



RESOLUCIÓN NÚMERO 14-2023

EL CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
HUAMBOYA

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 1 de la Constitución establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la constitución de la republica del ecuador, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la constitución de la republica del ecuador, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;



Que, el artículo 57 ibídem señala como atribución del consejo municipal, las de: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; m) fiscalizar la gestión del alcalde de gobierno Autónomo Descentralizado municipal, de acuerdo al mismo COOTAD; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde;

Que, el artículo 59 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, Art. 265 del COOTAD.- Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato, regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos, de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260. según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas electivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit.



La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Que, el Art. 57 íbidem.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de mis atribuciones contempladas en los artículos en los artículos 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en sesión ordinaria número 07-2023, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Se dio a conocer la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Dado en la sala de sesiones del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Huamboya, a los 22 días del mes de febrero de dos mil veinte y tres.

Msg. Wilson Mauro Shakai Kaniras

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA





GAD MUNICIPAL DE
HUAMBOYA
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

Gestión de Secretaría General


Abg. Jhon Quizhpi Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA

CERTIFICO; que el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huamboya, en sesión ordinaria 07-2023 aprobó esta resolución a los 22 días del mes de febrero de dos mil veinte y tres.


Abg. Jhon Quizhpi Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA

Alcaldía
Huamboya

¡Nace una esperanza!

📍 16 de Octubre y Tres Fundadores
☎ 072765051 - 072765052 - 072765053
✉ municipiohuamboya@hotmail.com
🌐 www.huamboya.gob.ec